

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO v5.

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA PROYECTOS QUE DESARROLLEN EL PROGRAMA “NAVIDAD EN COMPAÑÍA”, DENTRO DEL MARCO DE ACTUACIONES CONTRA LA SOLEDAD EN LAS PERSONAS MAYORES.

ÍNDICE

00. FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Fines y objetivos.

1.2. Adecuación a los principios de buena regulación.

1.3. Análisis de alternativas.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

2.1. Contenido de la norma.

2.2. Análisis jurídico.

3. ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. Impacto económico.

4.2. Impacto presupuestario.

5. IMPACTO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

6.1. Impacto por razón de género.

6.2. Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia.

6.3. Otros impactos.

7.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

7.1. Consulta pública.

7.2. Petición de informes en la tramitación.

8. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

9. EVALUACIÓN EX POST.

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO, DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA PROYECTOS QUE DESARROLLEN EL PROGRAMA “NAVIDAD EN COMPAÑÍA”, DENTRO DEL MARCO DE ACTUACIONES CONTRA LA SOLEDAD EN LAS PERSONAS MAYORES.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia. Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Mayo de 2024.
Título de la norma	Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”, dentro del marco de actuaciones contra la soledad en las personas mayores.
Tipo de Memoria	Normal.
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas al ámbito de las personas mayores, que presenten proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”, ofreciendo a las personas mayores que viven en situación de soledad la oportunidad de pasar en

	centros residenciales los días que deseen entre los previos a la Nochebuena y la festividad de Reyes, acompañados de otras personas mayores con las que podrán compartir la celebración conjunta de actividades navideñas, y facilitando el transporte que permitirá el desplazamiento del mayor desde su domicilio a la residencia y viceversa.
Objetivos que se persiguen	Ofrecer a las personas mayores que viven en situación de soledad la oportunidad de pasar los días del periodo navideño, incluyendo los días de Nochebuena, Navidad, Nochevieja, Año Nuevo y Reyes, en centros residenciales donde pueden estar en estos días de celebración y los de todo el periodo navideño en compañía de otras personas mayores residentes.
Análisis de alternativas	Se ha optado por la concurrencia competitiva, porque es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y conlleva que todos los proyectos sean evaluados bajo los mismos criterios, teniendo todos los proyectos presentados las mismas oportunidades. Se adjudicarán las subvenciones a aquellos que hayan obtenido mayor valoración, dentro del presupuesto disponible.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
Estructura de la norma	El Proyecto de Orden contiene una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de 24 artículos y dos disposiciones finales.
	Informes recabados:

<p>Informes a recabar</p>	<p>Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería. Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. Informe de la Dirección General de Trabajo. Informe del Consejo de Consumo. Informes de impacto de las Direcciones Generales de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad y de Igualdad. Informe de la Delegación de Protección de Datos de carácter personal de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Informe de la Dirección General de Economía. Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. Informe de la Intervención Delegada de la de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</p>
<p>Trámite de participación: consulta pública/ audiencia e información pública</p>	<p>Se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se ha publicado con fecha 5 de febrero de 2024 en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública el 6 al 26 de febrero de 2024, ambos inclusive. En dicho plazo se ha recibido una alegación de Lares Madrid.</p>

	<p>Además, se efectuó la pertinente comunicación al Consejo para el Diálogo Social, conforme lo establecido en el punto 6 de las “Instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno”, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno.</p> <p>Se prescinde del trámite información y audiencia pública, de acuerdo con el criterio de la Abogacía General expresado en los informes de 22 de junio de 2012 y de 25 de enero de 2017 (S.J 5/2017), que establece que en la tramitación de las bases reguladoras de las subvenciones, no es preciso dar trámite de audiencia o de información pública, puesto que las mismas no afectan a los derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, en los términos exigidos por el artículo 26, apartado 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.</p>
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>	
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>En virtud de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, regula en el ámbito territorial de esta comunidad autónoma, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en el sector de la atención a mayores.</p> <p>En base a la normativa anterior y en virtud de los artículos 1 y 13 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, esta Consejería, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, pone en marcha la concesión de subvenciones a Entidades del</p>

	Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia sobre la economía en general, ni sobre la unidad de mercado o la competitividad.
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 5.654 € <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	<input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la Administración General de Estado. <input checked="" type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la comunidad de Madrid: <input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto. <input type="checkbox"/> implica un ingreso. <input type="checkbox"/> no afecta los presupuestos de la Comunidad de Madrid.
Impacto de género	Impacto positivo por razón de género.	
Otros impactos	La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha emitido informe 6 de mayo de 2024 haciendo constar que la norma no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	

	<p>La Dirección General de Igualdad ha emitido informe de 6 de mayo de 2024 haciendo constar que la norma tiene impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incide en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</p>
<p>Otras consideraciones</p>	<p>Ninguna</p>

1.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Fines y objetivos.

La situación demográfica de nuestra sociedad refleja un considerable aumento de la población mayor de 65 años, en el que destaca el aumento del número de personas mayores de 80 años que constituyen el fenómeno denominado “envejecimiento del envejecimiento”.

En la Comunidad de Madrid un importante grupo de población de personas mayores viven solas en su domicilio, lo que supone cerca del 25 por ciento del total de la población de personas de 65 o más años, y más del 75 por ciento de estas personas que viven solas son mujeres. El fenómeno de la soledad, y su repercusión en la salud física y psicológica de las personas mayores, ha sido descrito en diversos estudios que ponen de manifiesto su influencia negativa en la calidad de vida de quien la sufre y en un aumento de la necesidad de atención sanitaria y de institucionalización.

A medida que se envejece es más probable que las personas experimenten situaciones vitales que reducen las relaciones sociales y facilitan los sentimientos de soledad, tales como, el fallecimiento del cónyuge o de otras personas cercanas, la jubilación, la disminución o la pérdida de algunas relaciones de amistad, los traslados de vivienda, la institucionalización, los problemas de salud propios o de algún familiar, las situaciones de dependencia, la accesibilidad o las relaciones familiares. También hay determinados factores personales que contribuyen a generar sentimientos de soledad en la vejez.

El fenómeno de la soledad y su repercusión en la salud física y psicológica de las personas mayores ha sido descrito en varios estudios que han dejado de manifiesto su notable influencia en este aspecto. Diversos autores han relatado los efectos

nocivos y de riesgo que supone el hecho de no estar acompañado y que pasan por un empeoramiento del funcionamiento vascular, producir aumentos de la presión arterial y del riesgo de padecer accidentes vasculares, alteraciones del sistema inmunológico, incremento de los problemas de sueño, empeoramiento cognitivo y riesgo de padecer trastornos neurológicos, o acrecentarse los problemas de salud mental. Se ha constatado a su vez su influencia en la reducción de la actividad física, la capacidad funcional y el aumento de la obesidad.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud considera la soledad como un factor de riesgo que agrava la situación de salud y vulnerabilidad de las personas mayores.

También las situaciones de soledad en las personas mayores tienen una influencia notable a la hora de aumentar la tasa de institucionalización, el aumento de ingresos tanto en centros hospitalarios como en centros residenciales geriátricos, o el incremento de la tasa de mortalidad. Todo esto supone un notable impacto social y económico, por lo que es muy importante tener en cuenta la situación de la soledad en esta etapa de la vida.

Este sentimiento de soledad no buscado puede llegar a ser especialmente grande en momentos de especial fraternidad como es la Navidad, tradicionalmente caracterizada por el calor de hogar, los encuentros familiares, las reuniones en compañía de los amigos o de la familia, lo que supone que esta época del año se convierta en unos días especialmente tristes para las personas que la pasan en soledad. Los días de estancia en la residencia sirven para paliar esta necesidad sentida y sufrida por las personas mayores. En esa situación, hay una especial oportunidad para detectar situaciones con las que la luego intervenir y en la que, asimismo, podamos mitigar estos sentimientos desde la solidaridad cooperativa.

Por todo lo anterior, la Comunidad de Madrid ha adquirido el compromiso de aprobar un Programa de trabajo en Red de prevención y lucha contra esta lacra que es la soledad, buscando para su solución la participación activa no sólo de las administraciones públicas implicadas, sino también de la sociedad civil. Al día de la fecha, ya hay más de 130 entidades asociadas a esta Red.

La Comunidad de Madrid, en colaboración con Entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas al sector de las personas mayores, promueve el programa "Navidad en Compañía", ofreciendo a las personas mayores que viven en situación de soledad la oportunidad de pasar los días que deseen del periodo navideño en centros residenciales en compañía de otras personas mayores residentes.

La ejecución del Programa “Navidad en Compañía” va a aportar una serie de beneficios a nivel social, como son:

- La amortiguación de la soledad sentida por las personas mayores en fechas tan entrañables, como son las navideñas.
- Brinda oportunidad de establecer relaciones.
- Aporta momentos de alegría y felicidad a las personas mayores que viven solas.
- Ofrece la oportunidad de participar y compartir con los residentes las actividades programadas en la residencia, organizadas por los centros.
- Permite detectar situaciones con las que posteriormente intervenir desde los servicios sociales de atención primaria o el propio sistema de dependencia.
- Respecto a las personas que residen en los centros residenciales, les brinda oportunidad de socializar con las personas que convivirán con ellos durante el periodo navideño.

Serán subvencionables los proyectos presentados por Entidades del Tercer Sector de Acción Social que permitan el alojamiento dentro del periodo comprendido entre el día 22 de diciembre al 7 de enero, ambos incluidos, con la posibilidad de participación de las personas favorecidas en actividades navideñas, facilitando el transporte que permita el desplazamiento del mayor desde su domicilio a la residencia y viceversa.

Los potenciales favorecidos por el programa son las personas mayores de 65 años, autónomos o con una dependencia moderada reconocida, residentes en la Comunidad de Madrid, siempre que se encuentren en una situación de soledad.

La ejecución del programa se va a realizar mediante la concesión subvenciones entidades del Tercer Sector dedicadas al ámbito de las personas mayores, a través de un procedimiento de concurrencia.

Por tanto, el objeto de la orden es establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas a la atención residencial de las personas mayores, que presenten proyectos que reúnan los requisitos establecidos en las señaladas bases.

1.2. Adecuación a los principios de buena regulación.

El proyecto de orden se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/3015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se garantiza el principio de necesidad, pues esta línea de ayudas está destinada a satisfacer un fin de interés general referido a que su finalidad es amortiguar y reducir la soledad sentida por las personas mayores durante las fechas navideñas y, en consecuencia, persigue el bien común de esta parte de la población.

Además, los beneficiarios de las ayudas serán las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, que acrediten su experiencia en la realización de actividades o proyectos dedicados al ámbito de las personas mayores. En ese aspecto, la protección de la salud pública constituye la satisfacción del interés general a que hace referencia la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Por tanto, las campañas que fomentan la interacción social y el acompañamiento ayudan a reducir los riesgos de problemas de salud asociados con la soledad, como la depresión, la ansiedad y otros trastornos físicos y mentales.

Se cumple, también, el principio de eficacia puesto que se entiende que la subvención es el instrumento más adecuado para alcanzar los fines pretendidos, determinándose las condiciones que han de reunir los proyectos a subvencionar mediante la exigencia de requisitos y obligaciones a los posibles beneficiarios.

Se da cumplimiento además al principio de proporcionalidad, en tanto que la regulación es la imprescindible para atender a la finalidad a la que se dirige, limitándose, prácticamente, a recoger los aspectos que exige la normativa en materia de subvenciones como contenido mínimo de unas bases reguladoras.

Se respeta, igualmente, el principio de seguridad jurídica, al ser una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

También se cumple el principio de eficiencia, al no generar cargas administrativas, más allá de las imprescindibles en la tramitación de una subvención, evitando cualquier trámite innecesario que pueda generar una carga administrativa inútil para la consecución de los fines de las ayudas.

Por último, en relación con el principio de transparencia, esta norma se ha sometido a trámite de consulta pública y su tramitación será publicada en el Portal de Transparencia.

1.3. Análisis de alternativas.

Hasta la fecha actual el programa se ha realizado en la Comunidad de Madrid y en otras Comunidades Autónomas o Ayuntamientos, si bien no hay un modelo de gestión genérico que avale la ejecución del programa. En las ediciones anteriores desarrolladas durante los ejercicios 2022 y 2023, la Comunidad de Madrid instrumentalizó mediante convenio de concesión directa de la subvención a entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Se ha optado por concurrencia competitiva y, por tanto por la alternativa regulatoria, porque es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y conlleva que todos los proyectos sean evaluados bajo los mismos criterios, teniendo todos los proyectos presentados las mismas oportunidades. Se adjudicarán las subvenciones a aquellos que hayan obtenido mayor valoración, dentro del presupuesto disponible. Las ediciones anteriores, donde se instrumentalizó la ejecución del programa mediante convenio de concesión directa, no aportaban los beneficios de un procedimiento abierto que permitiese la participación a cualquier entidad que cumpliera los requisitos, ni la posibilidad de la valoración de los proyectos considerando unos criterios regulados.

Asimismo, la opción de no poner en marcha el programa y las subvenciones que permiten su ejecución, no permitiría llevar a cabo esta medida de lucha contra la soledad en las personas mayores durante los días de Navidad.

2.- CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

2.1. Contenido de la norma.

La presente norma tiene rango de orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Consta de una parte expositiva, una parte dispositiva compuesta por veinticuatro artículos y dos disposiciones finales.

La distribución del articulado es la siguiente:

Artículo 1 Objeto y finalidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos que deben cumplir las personas mayores para participar en el Programa.

Artículo 5. Acciones subvencionables y contenido de los proyectos.

Artículo 6. Financiación.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Artículo 8. Forma de pago.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Artículo 12. Período subvencionable.

Artículo 13. Gastos no subvencionables.

Artículo 14. Solicitudes y documentación a presentar.

Artículo 15. Presentación de solicitudes.

Artículo 16. Instrucción del procedimiento.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

Artículo 18. Propuesta de resolución.

Artículo 19. Resolución y notificación.

Artículo 20. Plazo de justificación de la subvención.

Artículo 21. Medios de justificación de la subvención.

Artículo 22. Justificación de los gastos.

Artículo 23. Control, seguimiento e incumplimiento.

Artículo 24. Protección de datos personales.

La disposición adicional primera habilita al titular de la dirección general competente en materia de atención a las personas mayores para dictar las instrucciones de servicio necesarias para el desarrollo de la orden.

Por último, la disposición final segunda establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.2. Análisis jurídico.

El Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”, tiene como objetivo ofrecer a las personas mayores que viven en situación de soledad la oportunidad de pasar los días del periodo navideño, incluyendo los días de Nochebuena, Navidad, Nochevieja, Año

Nuevo y Reyes, en centros residenciales donde pueden estar en estos días de celebración y los de todo el periodo navideño en compañía de otras personas mayores residentes.

Esta disposición normativa regula unas ayudas que se concederán al amparo de estas bases reguladoras y tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, y demás normativa de general aplicación.

Asimismo, les es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, la subvención se encuentra incluida en la Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de dicha Consejería, modificada por la Orden 1270/2024, de 17 de abril, y por la Orden 1482/2024, de 17 de mayo.

El Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras, es la única disposición normativa de la Comunidad de Madrid que regula la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa "Navidad en Compañía", tiene una vigencia indefinida y no existen otras normas que vayan a quedar derogadas como consecuencia de la entrada en vigor de la misma.

3.- ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

En virtud de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid regula en el ámbito territorial de esta comunidad autónoma, y en razón de su competencia exclusiva en materia de asistencia social, las líneas fundamentales de actuación de los servicios sociales en el sector de la atención a mayores.

Considerando la regulación señalada, en el ejercicio de sus competencias, en virtud de los artículos 1, 4 y 13 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de

Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, esta Consejería, a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, pone en marcha la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”.

Dispone el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en los artículos referenciados, que el titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ejercerá las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes, en lo que interesa, servicios sociales, dependencia y mayores.

En el ámbito de sus respectivos sectores de atención, las direcciones generales, además de ejercer las funciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, asumirán, la competencia relativa al impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias y la tramitación y seguimiento de las ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, así como de los expedientes de reintegro de subvenciones y la revisión de las justificaciones.

Corresponden a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia las competencias relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social a las personas mayores y a las personas dependientes y demás competencias señaladas en el artículo 13 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. Impacto económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y la disposición final quinta de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la actividad económica y la Modernización de la Administración, en la tramitación de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, la Consejería competente en materia de economía evaluará el impacto económico de su aplicación en las actividades económicas afectadas, con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de mercado y el

impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia. Este trámite será de aplicación a partir del 23 de septiembre de 2023.

Se considera cumplida la exigencia contenida en la disposición transitoria segunda del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Por lo tanto, se solicita, en la tramitación del Proyecto de Orden, informe de la Dirección General de Economía por la imposición de nuevas cargas administrativas.

En este sentido, estas subvenciones, al estar destinadas a entidades sin ánimo de lucro, no suponen un impacto en la competencia en cuanto no introducen restricciones en las operaciones comerciales que pudieran realizar los operadores en los mercados.

Asimismo, las subvenciones tampoco suponen impacto en la actividad económica general, al no tener una incidencia directa en la actividad que llevan a cabo las empresas, ni producir efectos en los precios de productos y servicios, en la productividad de las personas trabajadoras y empresas, en el empleo, sobre la innovación, sobre las pymes, sobre los consumidores, o en la relación con otras economías a nivel nacional o comunitario.

4.2. Impacto presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta orden suponen un impacto en el presupuesto de gastos correspondiente. El crédito necesario para hacer frente a su importe se imputará a la aplicación presupuestaria 48003 "Sin ánimo de lucro" del programa 231D de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. El importe total máximo previsto para el periodo navideño 2024/2025 es de 198.000 euros.

La cuantía de la subvención destinada a cubrir los gastos derivados del alojamiento ofrecido desde el día 22 de diciembre al 7 de enero, ambos incluidos, de cada periodo navideño y del transporte que permita el desplazamiento de la persona favorecida desde su domicilio a la residencia y viceversa, es de 195.893,29 euros.

El importe destinado a subvencionar el alojamiento en estancias residenciales se obtendrá de multiplicar el precio de la plaza residencial/día, por un número de estancias. El importe de la plaza residencial/día y el número de estancias variará para cada periodo navideño. En su cálculo deben tenerse en cuenta las variaciones del IPC, así como las previsiones salariales para cada anualidad establecidas en el

Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal vigente en ese momento.

El importe destinado a subvencionar el alojamiento para el periodo navideño 2024/2025 ha sido obtenido aplicando los criterios del cálculo del coste de la plaza residencial de la Subdirección General de Centros y Gestión de Plazas en el año 2021, suprimiendo los costes del personal médico, de enfermería, de fisioterapia, terapia ocupacional y de la Dirección del centro, puesto que no es personal que vaya a atender a las personas favorecidas por esta subvención, aplicando las variaciones del IPC así como las previsiones salariales para cada anualidad establecidas en el VIII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal:

IMPORTE ALOJAMIENTO RESIDENCIAS POR PLAZA 2024		IMPORTE ALOJAMIENTO RESIDENCIAS POR PLAZA 2025	
PERSONAL	25,35 €	PERSONAL	25,97 €
LIMPIEZA Y LAVANDERÍA	6,39 €	LIMPIEZA Y LAVANDERÍA	6,40 €
ALIMENTACIÓN	10,35 €	ALIMENTACIÓN	10,72 €
MANTENIMIENTO	3,00 €	MANTENIMIENTO	3,05 €
SERVICIO PORTERÍA	2,94 €	SERVICIO PORTERÍA	2,97 €
SERVICIOS RESIDENCIALES	0,93 €	SERVICIOS RESIDENCIALES	0,96 €
SERV. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	0,00 €	SERV. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	0,00 €
GASTOS CORRIENTES	10,50 €	GASTOS CORRIENTES	10,50 €
AMORTIZACIÓN	0,00 €	AMORTIZACIÓN	0,00 €
TOTAL COSTES	59,46 €	TOTAL COSTES	60,57 €
IMPORTE	59,46 €	IMPORTE	60,57 €

Teniendo en cuenta el coste de la estancia, la cuantía de la subvención destinada a cubrir los gastos derivados del alojamiento en 2.975 estancias residenciales no financiadas con fondos públicos, desde el día 22 de diciembre de 2024 al 7 de enero de 2025, es de 178.253,25 € para el total de estancias. Esta cuantía se obtiene de multiplicar el precio de la plaza residencial/día de 2024, que es de 59,46 €, por 1.750 estancias, y de multiplicar el precio de la plaza residencial/día de 2025, que es de 60,57 €, por 1.225 estancias.

Lo anterior supone una población diana mínima de atención de 175 personas si todas ellas hicieran estancias por el tiempo máximo establecido: 17 días.

Para el cálculo de estos datos se ha tenido en cuenta la subida del IPC general en la Comunidad de Madrid en un 2,2% y del IPC de alimentación en la Comunidad de

Madrid en un 5,4%, desde febrero de 2023, fecha en la que se obtuvieron los datos base para el cálculo de la estancia, hasta enero de 2024.

Por otra parte, la cuantía de la subvención destinada a cubrir los gastos derivados de transporte es de 17.640,04€. Esta cuantía ha sido obtenida aplicando las cuantías de la tarifas 1 y 2 del taxi aprobadas en la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen las medidas oportunas para el debido control de la aplicación de las tarifas del servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de Madrid aplicables a partir del 1 de enero de 2024, considerando una distancia media de 15 km desde el domicilio del usuario a la residencia y viceversa, y una media de 743,75 usuarios (25% de las estancias). A lo anterior se ha sumado el coste del inicio del servicio, que usuario/estancia de estas tarifas 1 y 2. Teniendo en cuenta que el periodo navideño subvencionable es de 17 días, donde 9 son días no festivos y 8 son días festivos, se ha tenido en cuenta dicha proporcionalidad, que se ha aplicado al 25% de las estancias (743,75), con el fin de realizar la aplicación diferenciada de las correspondientes tarifas.

Los posibles gastos generados por la tramitación administrativa de los expedientes de acreditación y sus modificaciones se asumirán con los medios y presupuestos existentes en la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

5. IMPACTO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

La aplicación de la norma supone una serie de cargas administrativas que se han tratado de reducir en la medida de lo posible. Estas cargas administrativas afectan a las entidades del Tercer Sector de Acción Social titulares de las estancias residenciales puestas a disposición de este programa.

Para el cálculo de las cargas administrativas se ha seguido lo dispuesto el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Partiendo de una estimación de 11 solicitudes anuales, la determinación de las cargas administrativas sería la siguiente:

CONCEPTO	COSTE UNITARIO	Nº ESTIMADO	TOTAL
Coste de presentación de solicitud electrónica.			

	5€	11	55 €
Coste presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos.	4€	11	44€
Coste presentación declaración responsable.	5€	11	55€
Presentación de un informe o memoria.	500€	11	5.500 €
COSTE TOTAL			5.654 €

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

6.1. Impacto por razón de género.

Se prevé que la orden tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Igualdad.

6.2. Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que no estima que la presente orden genere ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

6.3. Otros impactos.

No se espera que la norma tenga otros impactos de carácter social o medioambiental.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

7.1. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha sustanciado una consulta pública en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre de Gobierno, el Subdirector de Análisis y Organización de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha certificado lo siguiente:

Que la Resolución y la memoria correspondiente al citado Proyecto de Orden se han publicado con fecha 5 de febrero de 2024 en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 6 al 26 de febrero de 2024, ambos inclusive.

En dicho plazo, se ha recibido una alegación de Lares Madrid, de fecha 14 de febrero de 2024.

De acuerdo con la alegación recibida, desde la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia se tendrán en cuenta las recomendaciones comunicadas por Lares Madrid en su alegación a este proyecto de reglamento, en primer lugar, sometiendo la tramitación del procedimiento al principio de celeridad y, en segundo lugar, regulando el otorgamiento de las subvenciones a través de un procedimiento de concurrencia competitiva abierto a las entidades del Tercer Sector de Acción Social dedicadas al ámbito de atención a las personas mayores.

El Grupo de Trabajo Permanente del Consejo para el Diálogo Social, con fecha 5 de febrero de 2024, recibe comunicación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a fin de que el Consejo para el Diálogo Social sea consultado en el trámite de consulta pública y realice las observaciones que estime oportunas en virtud de lo establecido en el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno, en referencia a la consulta pública sobre el "Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvención destinada a contribuir al desarrollo del Programa “Navidad en Compañía”, dentro del marco de actuación contra La Soledad en las Personas Mayores”.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, comunica que se han recibido respuestas de CEIM y CCOO manifestando que no realizan observaciones y que no se ha recibido aportación ni respuesta de UGT-Madrid.

Lo anterior queda acreditado con el informe del Viceconsejero de Empleo que consta en el expediente.

7.2. Petición de informes en la tramitación.

En fecha 30 de abril, desde la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia se han solicitado informes a los siguientes centros directivos, así como al Delegado de Protección de Datos:

- Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: señala que deben sustituirse los enlaces relacionados en el artículo 15, apartados 3 y 4 por el de "sede.comunidad.madrid". Este cambio ha sido incorporado a la redacción del artículo 15 de las bases reguladoras.
- Informe de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que resuelve lo siguiente:

Primero

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el Proyecto de referencia.

Segundo

Las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las Bases Reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la Consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo.

Tercero

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: indica en su informe que visto el objeto de las ayudas, así como las actividades que realizan estas entidades que benefician directamente a las

personas mayores, puede afirmarse, que al actuar en defensa del interés general propio de la colaboración en el desarrollo de una política pública, no hay alteración de los intercambios comerciales ni la política de competencia. En conclusión, las ayudas que se establecen en el texto de la orden no se consideran ayudas en el sentido del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario comunicarlas a la Comisión Europea.

- Informe de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en proyecto de orden ya que, a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.
- Informe del Consejo de Consumo: remite certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2024, así como el informe favorable en el que indica que la Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que informa que, examinado el contenido de dicho Proyecto de Orden, desde este centro directivo no se van a efectuar observaciones al mismo, pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.
- Informe de la Dirección General de Igualdad, que informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: señala la necesidad de cambiar el contenido del artículo 24, que ha sido modificado de acuerdo con el señalado informe. Asimismo, adjunta documento con las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento "SUBVENCIONES" para dar cobertura a los tratamientos de subvenciones para que sea incorporada en los formularios de captura de datos asociados a dicho tratamiento.

- Informe de la DG. de Economía, recibido en fecha 4 de junio de 2024, que dispone las siguientes conclusiones:

Primera

Vista la finalidad de las ayudas se considera adecuadamente justificada la aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva establecido en Proyecto e Orden.

Segunda

En las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro debe motivarse adecuadamente la necesidad de acuerdo con el artículo 129 de la LPAC, justificando la concesión de esta ventaja económica y porque esta intervención y no otra, es la más favorecedora para el mercado.

Con el fin de dar cumplimiento a esta exigencia segunda, tanto en el Proyecto de orden por el que se aprueban las bases reguladoras como en la MAIN se ha motivado adecuadamente el principio de necesidad indicando lo siguiente:

Se garantiza el principio de necesidad, pues esta línea de ayudas está destinada a satisfacer un fin de interés general referido a que su finalidad es amortiguar y reducir la soledad sentida por las personas mayores durante las fechas navideñas y, en consecuencia, persigue el bien común de esta parte de la población.

Además, los beneficiarios de las ayudas serán las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, que acrediten su experiencia en la realización de actividades o proyectos dedicados al ámbito de las personas mayores. En ese aspecto, la protección de la salud pública constituye la satisfacción del interés general a que hace referencia la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. Por tanto, las campañas que fomentan la interacción social y el acompañamiento ayudan a reducir los riesgos de problemas de salud asociados con la soledad, como la depresión, la ansiedad y otros trastornos físicos y mentales.

Tercera

Se declaran compatibles las ayudas con otras que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas.

Cuarta

Desde el punto de vista la libre competencia y la unidad de mercado, el requisito por el que se exige estar inscritos a los solicitantes en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid podría ser contrario a lo establecido en la LGUM y la LMA, así como se recomienda por el mismo motivo revisar el criterio de valoración de la antigüedad de la entidad solicitante de la ayuda.

Es necesario aclarar que se exige este requisito porque queremos que las plazas ofertadas estén residenciadas en la Comunidad de Madrid y, por lo tanto, el requisito de la inscripción de las entidades beneficiarias en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid es indispensable para que las Entidades sin ánimo de lucro presten este servicio en el territorio de la Comunidad de Madrid. En caso contrario, las residencias estarían incumpliendo nuestra normativa vigente que no podemos dejar de aplicar y que es la siguiente:

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Resolución 2697/2023, de 30 de mayo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal.

Recomendación, de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, acerca del establecimiento de consejos de residentes en las residencias de personas mayores de titularidad privada sin plazas concertadas.

Resolución 814/2023, de 22 de febrero, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establece el Servicio de atención y apoyo a las familias en las residencias de personas mayores titularidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Recomendación, de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, acerca del establecimiento de comisiones de menús en las residencias de personas mayores de titularidad privada sin plazas concertadas.

Resolución 4754/2022, de 7 de noviembre, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir la implantación del módulo de identificación de personas residentes en el Portal Sociosanitario.

Resolución 1176/2022, de 14 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir la tramitación de expedientes de autorización y comunicación previa relativos a la atención a las personas afectadas por el conflicto en Ucrania.

Resolución 940/2022, de 1 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de autorización de viviendas colaborativas para la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia de personas mayores.

Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa, Comunicación Previa y Acreditación para los Centros y Servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.

Orden 1119 bis/2012, de 26 de septiembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por comunicación previa de actuaciones posteriores a la creación de un centro de servicios sociales.

Orden 1118 bis/2012, de 26 de septiembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por comunicación previa de actuaciones posteriores al inicio de actividad de un servicio de acción social.

Orden 1117 bis/2012, de 26 de septiembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por comunicación previa de inicio de actividad de un servicio de acción social.

Orden 1116 bis/2012, de 26 de septiembre, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por solicitud de autorización administrativa de creación de un centro de servicios sociales.

Orden 1372/2011, de 22 de agosto, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se aprueban los modelos de solicitud de autorización administrativa y de comunicación previa, relacionados con la actividad de los centros de servicios sociales y los servicios de acción social.

Orden 613/1990, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, creador del Registro de entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y los servicios sociales.

Orden 612/1990, de 6 de noviembre, por la que se desarrolla el decreto 91/1990, relativo al régimen de autorización de Servicios y Centros de Acción Social.

En cuanto a los dos años de antigüedad exigidos a las entidades beneficiarias, tienen causa en asegurar la experiencia necesaria por parte de las entidades que garantice un mínimo de calidad. No afecta a la unidad de mercado porque no es un requisito para prestar este servicio en la Comunidad de Madrid, sino para solicitar esta subvención.

Otros informes recabados en la tramitación son los siguientes:

- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de fecha 31 de mayo de 2024.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de junio de 2024.

Habiendo remitido para su tramitación, en fecha 6 de junio de 2024, el expediente del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para proyectos que desarrollen el Programa “Navidad en Compañía”, dentro del marco de actuaciones contra la soledad en las personas mayores, y habiendo recibido en esta Dirección General informe del Servicio Jurídico en fecha 21 de junio, se informa de que el expediente ha sido adaptado a las consideraciones de carácter esencial indicadas por la Letrada Jefe en su informe, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

La consideración de carácter esencial señalada en la página 22 del informe del Servicio Jurídico ha sido tomada en cuenta mediante la modificación del artículo 4.1 letra b) del Proyecto de Orden.

La consideración de carácter esencial señalada en la página 29 del informe del Servicio Jurídico ha sido tomada en cuenta mediante la modificación del artículo 21 del Proyecto de Orden, a través de la redacción de su nuevo apartado 6.

Además de lo indicado, es necesario tener en cuenta que el informe de la Letrada Jefe ha realizado otras observaciones. Todas ellas se han tenido en cuenta, por lo que el Proyecto de Orden y la MAIN han sido modificadas conforme a las mismas.

- Con fecha 10 de julio de 2024, ha sido fiscalizado favorablemente el texto definitivo del Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades del tercer sector de acción social para proyectos que desarrollen el programa “navidad en compañía”, dentro del marco de actuaciones contra la soledad e personas mayores.

8. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El proyecto de orden que se tramita figura incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, aprobado por la ORDEN 100/2024, de 18 de enero, de la señalada Consejería, y publicado en el Portal de Transparencia, y modificado por la Orden 1270/2024, de 17 de abril y por la Orden 1482/2024, de 17 de mayo.

9. EVALUACIÓN EX POST

Como se indica en el apartado número octavo, el proyecto de orden que se tramita figura incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el apartado 9 de la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, la evaluación de las distintas líneas de ayudas y subvenciones incluidas en este Plan Estratégico se basará en los indicadores previstos en el apartado 7, ya sean los generales o los específicos para cada línea de subvención o ayuda, señalados.

Con la evaluación de estas líneas de subvención o ayuda se persigue:

- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de los proyectos o actividades subvencionadas.
- Valorar las dificultades encontradas al realizar las actividades o proyectos.
- Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.

Para realizar la evaluación se utilizarán diversos instrumentos, como elaboración de memorias, aplicación de cuestionarios diseñados “ad hoc” y realización de entrevistas y reuniones con los responsables de las actividades o proyectos. Asimismo, se tendrán en cuenta las evaluaciones realizadas por los beneficiarios de la subvención y las evaluaciones externas.

Además, conforme al señalado apartado 7, la propuesta normativa se someterá a evaluación sobre los resultados de su aplicación, conforme a los Indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados:

1. Indicadores de carácter general:

- Importe del crédito ejecutado y porcentaje sobre el crédito disponible.

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes atendidas, en total y desglosadas por concepto, tipo de proyecto, tipo de actividad o tipo de centro o servicio, en su caso.
- Número de entidades, personas o familias subvencionadas.
- Número de beneficiarios, en total y desglosados por concepto, tipo de proyecto, tipo de actividad o tipo de centro o servicio, en su caso.
- Grado de cumplimiento respecto a los objetivos previstos.
- Grado de satisfacción de los destinatarios.

2. Indicadores específicos:

- Número de personas atendidas desagregadas por sexo.

Madrid, a fecha de firma
**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN
AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA**

Fdo.: Óscar Álvarez López.